



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 098 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna - Aurora Alta, **09 NOV. 2018**

VISTO:

El Informe N° 005-2018-MINAGRI-PROVAEM-OEC, del responsable del Órgano de Contrataciones, Carta N° 69-2018-PROYECTO/HUARIBAMBA-RO, del Residente de Obra, Informe N° 307-2018-MINAGRI-PROVRAEM-DIR, del Director de Infraestructura Rural plantea requerimiento para la adquisición de **700 bolsas** de cemento y sustenta la adquisición urgente y necesaria para la ejecución de la obra "Huaribamba", Informe N° 383-2018-MINAGRI-PROVAEM-OA/LOG-NQC, el Especialista de Logística motiva las razones de urgencia, y plantea su requerimiento de contratación Directa de 700 bolsas de cemento y el Informe Técnico Legal N° 02-2018-MINAGRI-PROVRAEM/DAL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, con el objetivo de elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, coordinada multisectorialmente; teniendo como finalidad generar oportunidades locales para el desarrollo de las actividades económicas, con enfoque de inclusión de las familias menos favorecidas en el ámbito de intervención del VRAEM;

Que, la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe N° 005-2018-MINGRI-PROVRAEM-OEC, el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones (OEC), informa la declaratoria de desierto del SIE N° 003-2018-MINAGRI-PROGRAEM, para la adquisición de





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 098 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

cemento portland tipo I para el proyecto "Mejoramiento, Ampliación y Construcción del Sistema de Riego parte alta (Mayoarma – Pallcapuquio - Asnace), parte baja (Punrupuquio – Piñapuquio - Marco Era) del C.P de Anta y Chinchipampa - Chicuro del C.P Pichos, distrito de Huaribamba - Tayacaja – Huancavelica;

Que, enterado de la declaratoria de desierto del procedimiento de selección el área usuaria la Dirección de Infraestructura Rural, a través del Residente de obra con V°B° del supervisor de obra solicitan la adquisición de **700 bolsas** de cemento de manera rápida y urgente. Por ello mediante **Carta N° 69-2018-PROYECTO/HUARIBAMBA-RO**, el Residente de Obra, plantea requerimiento para la adquisición de 700 bolsas de cemento y justifica técnicamente:

"Dada la necesidad de ejecutar las obras de arte como: Captaciones: Captación de fondo tirol Pichos, Capitación tipo tirol Anta, vertederos, entre otros, y dar cumplimiento al cronograma de avance físico programado en el expediente técnico, ejecutar partidas y evitar retrasos en el normal desarrollo del proyecto. A la fecha se tienen proveedores de fierro de construcción, agregados y solamente estaría faltando cemento.

De lo contrario se tendría que paralizar la ejecución de la obra en los frentes de trabajo de las partidas de concreto, el cual generaría retrasos, ocasionando ampliación de plazo y mayores gastos generales más adelante.

Por otro lado, la temporada de lluvias en la zona, que cada vez son más acentuadas en estos meses, incrementará el caudal del río donde se ejecutarán las bocatomas, que no permitirían el normal desarrollo de la ejecución de esa partida.

Que, dicho requerimiento lo hace suyo la Dirección de Infraestructura Rural y mediante el **Informe N° 307-2018-MINAGRI-PROVRAEM/DIR**, solicita la adquisición de 700 bolsas de cemento portland tipo I, porque es necesario y urgente, con la finalidad de garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto.





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 098 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

Que, con **Informe N° 383-2018-MINAGRI-PROVRAEM-OA-LOG/NQC**, el Especialista en Logística, consolida toda la documentación y elabora el expediente de contratación - contratación directa, para la adquisición de 700 bolsas de cemento, por el monto de **s/.17,500.00 soles**; además informa que a la fecha se tiene convocado el procedimiento de selección **SIE N° 03-2018-MINAGRI-PROVRAEM-2** (segunda convocatoria), para la adquisición de la diferencia un total de **9.300 bolsas** de cemento.

Que, con el **Informe Técnico Legal N° 02-2018-MINAGRI-PROVRAEM/DAL**, el órgano de asesoramiento realiza todo el análisis del caso concreto y en aplicación del principio de legalidad opina procedente la contratación directa excepcional, con la finalidad de cumplir las metas y plazos en la ejecución del proyecto.

Que, el **artículo 27°** de la Ley, establece en el literal c) en virtud del cual se puede contratar directamente *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"*

Que, de acuerdo al **numeral 3°** del artículo **85°** del Reglamento, establece que a efectos de contratar directamente en virtud de la causal de desabastecimiento *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda"*.

Que, en la contratación estatal, la regla es la obligatoriedad de los procedimientos de libre competencia para las adquisiciones de bienes, servicios, obras, consultorías y afines. Esta obligación no solo exige a las autoridades actuar con transparencia, eficacia y moralidad de la gestión pública, sino también el respeto a las





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 098 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

reglas de libre competencia y trato igualitario que merecen todos los proveedores de un bien, servicio y obra para contratar con el Estado;

Que, sin embargo, existen determinadas circunstancias externas o internas a las entidades publicas que permiten optar por un procedimiento de selección directa e inmediata porque la Ley las faculta para realizar la tramitación de contrataciones directas con la finalidad de adquirir bienes o contratar servicios de manera oportuna;

Que, la Contratación directa constituye *"el procedimiento por el cual el Estado elige directamente al contratista sin concurrencia, puja u oposición de oferentes"*; *"habilita el cambio de un procedimiento contractual muy complejo a otro mas simple, mas no genera liberalidad contractual"*.

Que, las contrataciones directas tienen como único efecto dispensar a la Entidad del empleo de un procedimiento de selección para que esta pueda adquirir o contratar de manera directa; sin embargo, no enerva su obligación de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 87° del Reglamento, donde establece *"Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento"*.

Que, en razón de lo expuesto, considerando lo expuesto en el informe técnico de la Dirección de Infraestructura Rural y el informe legal del Órgano de Asesoramiento, se tiene la imperiosa necesidad de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de la obra *"Mejoramiento, Ampliación y Construcción del Sistema de Riego parte alta (Mayoarma – Pallccapuquio - Asnace), parte baja (Punrupuquio – Piñapuquio - Marco Era) del C.P de Anta y Chinchipampa - Chicuro del C.P Pichos, distrito de Huaribamba - Tayacaja – Huancavelica"*, y se cumpla las actividades o metas dentro del plazo





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 098 - 2018 - MINAGRI-PROVRAEM/DE

conforme el expediente técnico, por lo que se determina la procedimiento de Contratación Directa , para la adquisición de 700 bolsas de cemento.

Que, estando a lo actuado, en virtud a la normatividad Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias, en uso de las facultades conferidas en el literal "u" del Art. 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por el supuesto de **DESABASTECIMIENTO INMINENTE** para la adquisición de cemento portland tipo I para el proyecto *"Mejoramiento, Ampliación y Construcción del Sistema de Riego parte alta (Mayoarma – Pallccapuquio - Asnace), parte baja (Punrupuquio – Piñapuquio - Marco Era) del C.P de Anta y Chinchipampa - Chicuro del C.P Pichos, distrito de Huaribamba - Tayacaja – Huancavelica*, con un valor referencial de **S/17,500.00 soles**, a efectos que se encuentra en giro la segunda convocatoria.

Artículo 2°.- DISPONER al Especialista en Contrataciones de la Dirección de Administración, ejecute el procedimiento de contratación directa, conforme a lo prescrito en la normatividad de contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- DISPONER al Especialista en Contrataciones de la Dirección de Administración, publique las presente resolución, así como los informes que la sustenten, en el SEACE dentro de (10) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 4°.- DISPONER, la notificación del presente acto resolutivo a los órganos estructurados del PROVRAEM con las formalidades de Ley, y **PUBLÍQUESE** en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO
PROVRAEM

Ing. Arturo Alarcón Tanta
DIRECTOR EJECUTIVO